

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL
LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ, SALAR DE COIPASA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional pactado libre y voluntariamente en conformidad y en estricta sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 **La AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ, Y SALAR DE COIPASA (ALT)**, con domicilio en la calle 14 esquina Sánchez Bustamante, Edificio Metrobol II N° 7995 2do. Piso, zona de Calacoto, de la ciudad de la Paz, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo **Lic. Juan José Ocola Salazar**, con Documento Nacional de Identidad N° 01327946, designado mediante Notas Reversales N° NOTE RE (DGA) N°6-7/34 de 04 de abril de 2017 y VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-110/2017 de 22 de mayo de 2017, y Notas Reversales de extensión de mandato Nota RE (MIN) 6/118 de fecha 28 de mayo de 2021 y VRE-DGLFAIT-UAIT-Cs-101/2021 de fecha 07 de junio de 2021, que para efectos de este contrato se denominará en adelante la **ALT**.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631 Urb. La Capilla, San Román, Juliaca Puno, representada legalmente por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo**, con Documento Nacional de Identidad N° 19192068, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU de fecha 25 de abril del 2018 que para efectos de este contrato se denominará en adelante la **UNAJ**.

Ambas instituciones de manera conjunto se denominarán PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes Institucionales de la ALT

La Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa (ALT) es una entidad de Derecho Público Internacional, que depende funcional y políticamente de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Bolivia, y cuyo objetivo es el de promover y conducir las acciones programas y proyectos establecidos en el marco del Plan Director, dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua, del Sistema Hídrico Titicaca, Desaguadero, Poopó y Salar de Coipasa - TDPS.

La Universidad Nacional de Juliaca, creada mediante Ley N° 29074, de fecha 25 de julio de 2007, con la autorización de Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de

Universidades (CONAFU), bajo Resolución N° 569-2011-CONAFU; cumpliendo con el Reglamento General del Proceso de Admisión a las Universidades bajo competencia del CONAFU, emitida por la Resolución N° 471-2011-CONAFU, de fecha 22 de septiembre de 2011.

De manera puntual el Estatuto de la ALT, en su artículo 5 señala que las principales funciones de la ALT son: “c) Ejercer la autoridad sobre los recursos hídricos e hidrobiológicos de connotación binacional del Sistema Hídrico TDPS, estableciendo las normas y reglas de operación y recomendando las medidas a adoptar en épocas de eventos extremos (sequías, inundaciones); d) Asegurar el mantenimiento, continuidad y utilización de los sistemas de información (banco de datos, red hidrometeorológica) y modelos matemáticos, incorporados en el Plan Director y k) Cautelar que las iniciativas de entes públicos y privados interesados en invertir en el ámbito del Sistema Hídrico TDPS, guarden coherencia con el Plan Director, pudiendo la ALT apoyarlas, si las considera concordantes y beneficiosas a los objetivos del Plan Director, en este caso deberá suscribir el Convenio respectivo detallando los compromisos y aspectos de mutuo beneficio”; r) Suscribir convenios o Contrato que considere convenientes para la adecuada gestión del agua y aplicación y promoción del Plan Director.

Mediante Informe Técnico ALT N° 014-2021/UCPD de fecha 07 de junio de 2021, el Ing. Marco Antonio Meza Álvarez, Responsable Técnico de Actividades Relacionadas con el Plan Director refiere en su punto conclusivo que; de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ALT y la UNAJ este ha concluido el 02 de septiembre de 2019, asimismo refiere que; la UNAJ ha solicitado la renovación del Convenio Marco a través del Oficio N° 0137-2021/P-CO-UNAJ de fecha 13 de agosto del 2021, por cuanto recomienda renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en post de continuar con las relaciones y cooperación interinstitucional, que conlleva a establecer e implementar mecanismos de cooperación interinstitucional para ejecutar acciones, vinculadas con las actividades técnicas científicas, de cooperación y facilitar espacios para investigación e intercambio de experiencias, sugiriendo una vigencia de renovación del Convenio Marco de cinco (5) años.

2.2 Antecedentes Institucionales de la UNAJ

La **UNAJ** es una institución universitaria moderna que forma profesionales competitivos con conocimiento científico y valores socioculturales, donde se desarrolla la investigación científica y se promueve la innovación tecnológica, relacionándose con la comunidad con responsabilidad social, buscando su desarrollo y solución a sus problemas.



La **UNAJ** tiene como visión el ser líder y reconocida en la sociedad, por promover la excelencia académica, con altos estándares de calidad en la formación integral del estudiante, de investigación científica, de identidad cultural, por su administración moderna y por proponer soluciones adecuadas y pertinentes a los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.



De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley N° 29074, “constituyen fines de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), los establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como los siguientes fines específicos, relacionados con el departamento de Puno: 1) Promover la formación Integral de profesionales, la investigación científica y las actividades de extensión cultural, 2) Fomentar el desarrollo tecnológico y científico en forma sostenible, a través de la capacitación y desarrollo de proyectos por parte de los estudiantes, 3) Establecer convenios con las diferentes instituciones del país y sectores que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de Puno, 4) Atender la oferta estudiantil de Puno”.

CLAUSULA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 
- 
- Estatuto de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Rio Desaguadero, Lago Poopó, Salar de Coipasa.
 - Reglamento de Manejo Económico y Financiero de la ALT.
 - Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria de la República del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación de la República del Perú.
 - Ley N° 29074, de 25 de julio de 2007, de la República del Perú.
 - Resolución N°569-2011, del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).
 - Resolución N°471-2011, del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).
 - Estatuto y Reglamento de la UNAJ

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto lograr un amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la **ALT** y la **UNAJ** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social vinculadas con las actividades técnico científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada Institución.

De común acuerdo y por las características del objeto, las PARTES definen este Convenio como alcance marco, requiriéndose para su implementación de la suscripción de Convenios Específicos y/o Contratos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Como consecuencia del presente convenio, las partes se obligan al cumplimiento de los siguientes compromisos:

ALT



- a) Coordinar con la **UNAJ** la elaboración de planes, programas, proyectos trabajos de investigación u otros de interés mutuo.
- b) Facilitar el acceso a información disponible en la **ALT**, para estudios trabajos académicos o de investigación de la **UNAJ** siempre que su otorgación este permitida por disposiciones y previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- c) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades en la búsqueda de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.
- d) Gestionar el uso de ambientes o instalaciones de la **ALT** a solicitud de la **UNAJ**, para la realización de eventos y actividades carácter institucional, siempre que exista disponibilidad, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable
- e) Intercambiar información del banco de datos o recientemente generadas a efectos de un fin común e institucional
- f) Viabilizar que estudiantes y egresados de la **UNAJ** realicen sus prácticas pre profesionales en la **ALT**, bajo Convenios Específicos.
- g) Asignar un responsable del Convenio



UNAJ

- a) Viabilizar que la formación académica en la **UNAJ** impulsando a través de prácticas conforme se suscriba Convenio Especifico con la **ALT**.
- b) Facilitar a la **ALT** el acceso a información disponible de la **UNAJ**, siempre que su otorgación este permitida por ley y previo cumplimiento de procedimientos y normativa vigente.
- c) Coordinar con la **ALT** la elaboración en planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipo, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- d) Apoyar los planes, programas o proyectos de la **ALT** mediante sus centros de investigación, de servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnico y académicos.
- e) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados docente y administrativos de la **UNAJ** con la **ALT** en el marco del presente Convenio
- f) Intercambiar información del banco de datos o recientemente generadas a efectos de un fin común e institucional
- g) Asignar un responsable del Convenio

CLÁUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las PARTES, convienen designar como coordinadores a los siguientes representantes:

Por la ALT:

EL Titular de la Unidad de Planificación y Financiamiento.

Por la UNAJ:

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Los productos o resultados de los programas, proyectos, trabajos y estudios desarrollados o ejecutados, que se generen en el marco del presente convenio, constituirán propiedad intelectual de ambas partes. En cuanto al ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes así como la propiedad común la que debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban, comprometiéndose las PARTES a respetar la autoría intelectual del personal participante y la participación institucional de las partes.

La información de las investigaciones desarrolladas bajo el presente Convenio de Cooperación y apoyo interinstitucional, estará disponible para la comunidad científica en general, en concordancia con el párrafo anterior, pero no limitada a publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, etc., previa consulta y acuerdo mutuo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICACION DE RESULTADOS

Todas las obras, publicaciones o publicidad que tengan relación con el presente Convenio de Cooperación, deberán realizarse con la participación de las partes, lo que implica la inserción (clara y aparente) de la denominación, logo y el nombre de los investigadores de cada una de las Instituciones.

Asimismo, los productos o resultados de los programas, proyectos, trabajos y estudios desarrollados o ejecutados, que se generen en el marco del presente convenio, constituirán propiedad intelectual de ambas partes. En cuanto al ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes, así como la propiedad común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, o por ambos cuando corresponda, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN

9.1. MODIFICACION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco se realizará mediante acuerdo a través del consenso mutuo mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento, que podrá formar parte del presente Convenio.

9.2. SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso,



quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión exponiendo las razones de esta.

9.3. RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.
- Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de **cinco (05) años** a partir de la fecha de suscripción, que podrá ser ampliados a nuevos beneficiarios sólo por acuerdo mutuo de ambas instituciones, previa evaluación de los objetivos y resultados alcanzados hasta que alguna de las partes decida rescindirlo, debiendo notificar tal decisión con una antelación de treinta (30) días. Salvo expreso acuerdo en contrario, esta situación no afectará la continuidad y terminación de los programas de trabajo que se encuentren en ese momento en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes suscribirán convenios específicos a efectos de la implementación de los programas y/o proyectos a través de acciones, los mismos serán considerados como anexos al presente convenio.

Los convenios específicos que se suscriban como consecuencia del presente Convenio, precisarán la descripción del programa y/o proyectos a desarrollar, indicando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, acompañada de los documentos o perfiles del programa y/o proyecto; además deberá incluir entre otros aspectos, según sea el caso:

- Nombre del programa o proyecto
- Entidad (es) ejecutora (es).



- Localización geográfica.
- Justificación
- Descripción: precisará objetivos, metodología, actividades y metas, así como beneficios que generarán.
- Presupuesto.
- Cronograma

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

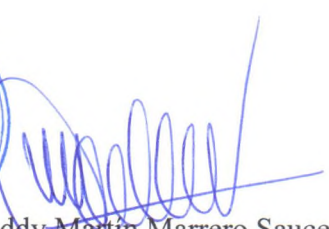
Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor legal.

La Paz 01 de septiembre de 2021


Lic. Juan José Ocola Salazar
PRESIDENTE EJECUTIVO ALT




Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAJ

